

## LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS

### ¿Cuáles son las líneas de ayuda?

Se establecen dos líneas de subvenciones financiadas por el Gobierno de España:

- **Línea 1:** Personas autónomas (empresarias o profesionales) que tributen en régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). La dotación presupuestaria total de esta línea es de 70.000.000 €.
- **Línea 2:** Personas autónomas (empresarias o profesionales), empresas y grupos de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019. A su vez, esta línea se subdivide en:
  - **Línea 2.1:** Personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas. La dotación presupuestaria total de esta línea es de 650.000.000 €.
  - **Línea 2.2:** Personas autónomas, empresas y grupos de empresas con más de 10 y menos de 50 personas empleadas. La dotación presupuestaria total de esta línea es de 212.131.040 €.
  - **Línea 2.3:** Personas autónomas, empresas y grupos de empresas con 50 o más personas empleadas. La dotación presupuestaria total de esta línea es de 212.131.040 €.

### ¿Quién puede solicitar la ayuda?

Cualquier empresario o profesional, así como el resto de entidades adscritas a cualquier sector de actividad de la CNAE-09 (salvo las excepciones indicadas abajo), con independencia de su número de empleados.

Se incluyen PYMES y grandes empresas, así como las entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (sociedades civiles, las herencias yacentes y las comunidades de bienes).

Quedan excluidas las actividades de los siguientes sectores:

- Actividades de la Sección K de la CNAE-09: Actividades financieras y de seguros.
- Actividades incluidas en el subsector 9700 de la Sección T de la CNAE-09 (Actividades de los hogares como empleadores y productores de bienes y servicios para uso propio): "Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico".
- Actividades de la Sección U de la CNAE-09: Actividades de organizaciones y organismos territoriales.

### Requisitos para solicitar la ayuda

Existen dos grandes grupos de beneficiarios:

- A. Los que tributaron en 2019 o 2020 en estimación objetiva del IRPF.
- B. El resto de empresas que deberán haber tenido una caída de ingresos entre el 2019 y el 2020 de como mínimo un 30%.\*

*\* Estas empresas no podrán ser beneficiarias si han tenido pérdidas en 2019, salvo excepciones indicadas en el Real Decreto-ley de 5/2021, de 12 de marzo de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España.*

Los requisitos que se deberán cumplir para solicitar la ayuda son:

- Tener domicilio fiscal en Canarias (salvo excepciones para grupos empresariales y empresas que facturen más de 10 millones de euros).
- Estar dado de alta en alguna de las actividades del CNAE09 (quedan excluidos la Sección K, el Subsector 9700 de la Sección T y la Sección U).
- El alta en el CNAE debe haberse mantenido en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, hasta el momento de la presentación de la solicitud (con algunas excepciones descritas en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo).
- No ser entidades dependientes de las Administraciones Públicas o con participación de éstas en el capital de la misma.
- No haber declarado un resultado neto negativo por las actividades económicas en la declaración del IRPF, el Impuesto sobre Sociedades o Impuesto de la Renta de no Residentes correspondientes a 2019 (con algunas excepciones).
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social.

## LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS

### ¿Que es necesario presentar para recibir la ayuda?

La presentación de las solicitudes se realizará de forma electrónica conforme a los modelos normalizados de solicitud publicados en la sede electrónica del Gobierno de Canarias. Será necesario presentar:

- La solicitud, que acompañará una declaración responsable suscrita mediante firma electrónica del solicitante.
- Alta de terceros de una cuenta corriente para el cobro de las ayudas en el Sistema Económico-Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogIC), siempre que no se haya hecho previamente.

Salvo en casos excepcionales, NO será necesario aportar ningún otro documento, siempre que el solicitante no se oponga a la consulta de sus datos tributarios por parte de la Administración.

Debido a que los datos necesarios ya obran en poder de la Administración, no oponerse a su consulta facilita significativamente la tramitación de la ayuda.

### ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, **iniciándose dicho plazo el 15 de junio de 2021 y finalizando el 28 de julio de 2021**, tal y como se indica en el *DECRETO ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España*, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 115 el sábado 5 de junio de 2021.

### ¿Dónde debo presentar la solicitud?

En la aplicación informática de gestión de solicitudes, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, en las siguientes direcciones de Internet:

- Línea 1: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6894>
- Línea 2: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6890>

Esta es la única vía válida de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias.

### ¿A que se puede destinar el importe de la ayuda?

- Realizar pagos pendientes con proveedores y otros acreedores que estén pendientes a fecha de 15 de junio de 2021.
- Satisfacer otras deudas financieras o no financieras pendientes a fecha de 15 de junio de 2021: incluidas las deudas bancarias y las que haya contraído la empresa con socios, administradores o cualquier otro tercero acreedor no financiero.
- Además, podrá destinarse a cubrir las pérdidas acumuladas entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, puesto que de acuerdo con el Marco Europeo de Ayudas Covid los denominados "costes fijos no cubiertos" coinciden, en todo caso, con las pérdidas acumuladas en el periodo subvencionable.

En los gastos que conforman las pérdidas del periodo no podrán incluirse los pagos pendientes con proveedores y otros acreedores o deuda pendientes.

### ¿A qué fecha deben estar referidos los pagos y deudas pendientes?

- Las deudas con proveedores y el resto de deudas financieras y no financieras deben haberse generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 (15 meses) y proceder de contratos suscritos antes del 13 marzo de 2021.
- Las deudas con proveedores y el resto de deudas financieras y no financieras deben encontrarse pendientes de pago a fecha de 15 de junio de 2021.
- Las pérdidas acumuladas deben corresponder al mismo periodo: Esto es, entre el 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021.

## LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS

### ¿Cómo se calcula la ayuda?

La ayuda será el resultado de sumar los siguientes conceptos por orden:

1. Pagos pendientes a proveedores y otros acreedores.
2. Satisfacción de las deudas y reducción del nominal de la deuda bancaria, primando la deuda con aval público.
3. Pérdidas.

#### Ejemplo 1:

Una empresa tiene los siguientes conceptos:

- Proveedores: gastos del recibo de electricidad pendientes de pago de los meses de abril y mayo de 2021: 100 €.
- Préstamos ICO contratado a 60 meses desde el 1/3/2020 por 6.000 € de capital. Todas las cuotas están pendientes de pago excepto los intereses.
- Pérdidas acumuladas del 1/3/2020 - 31/05/2021: 30.000 €.

Importe de la ayuda por los 3 conceptos:  $0 \text{ €} + 6.000 \text{ €} + 30.000 \text{ €} = 36.000 \text{ €}$

*\*Los pagos a proveedores no se incluyen puesto que los gastos asociados a la cuenta de proveedores ya están incluidos entre los gastos que conforman las pérdidas del periodo.*

#### Ejemplo 2:

Una empresa tiene los siguientes conceptos:

- Proveedores: gastos de aprovisionamiento pendientes de pago de los meses de enero a abril de 2021: 9.000 €.
- Préstamos ICO contratado a 60 meses desde el 1/3/2020 por 15.000 € de capital. Todas las cuotas están pendientes de pago excepto los intereses.
- Pérdidas acumuladas del 1/3/2020-31/05/2021: 0 €.

Importe de la ayuda:  $9.000 \text{ €} + 15.000 \text{ €} + 0 \text{ €} = 24.000 \text{ €}$

*\*Los pagos a proveedores sí se incluyen puesto que no hay pérdida declarada del periodo subvencionable 1/3/2020 - 31/5/2021.*

### ¿Cuál es la cuantía máxima de la ayuda?

A la suma de los ejemplos descritos en la preguntar anterior se le aplicarán los siguientes límites:

- **Límite en función de la caída de ingresos:**
  - Línea 1: no es necesario acreditar la caída del volumen de operaciones: El máximo es de 3.000 €.
  - Línea 2: Para calcular el máximo de la ayuda se tendrá en cuenta:
    - La diferencia entre el volumen de operaciones del año 2020 y 2019. A esta diferencia, se le restará, previamente el 30% del volumen de operaciones correspondiente a 2019, y sobre el 70% restante en función del número de trabajadores, se podrán cubrir los siguientes porcentajes:
      - Línea 2.1 → 100%
      - Línea 2.2 → 90%
      - Línea 2.3 → 80%
- **Límite en función del número de trabajadores:**
  - Línea 1: Tributación en régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF): El máximo es de 3.000 €.
  - Línea 2: Resto de supuestos, siempre que hayan tenido una caída superior al 30% en el volumen de operaciones:
    - Línea 2.1. Entre 0-10 empleados: 500.000 €

## LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS

- Línea 2.2. Entre 1-49 empleados: 1.800.000 €
- Línea 2.3. 50 o más empleados: 5.000.000 €

El importe final de la ayuda será la menor de las siguientes cantidades siempre que el resultado no sea inferior a 4.000 € (mínimo de la línea 2):

- Importe obtenido al aplicar a la caída de ingresos entre 2019 y 2020 el porcentaje de cobertura correspondiente una vez descontado el primer 30% de caída.
- El importe máximo absoluto de las ayudas en función del número de trabajadores.
- El importe que la empresa consigne como justificable por los 3 conceptos subvencionables: proveedores, deudas y pérdidas.

### Ejemplo 3:

Una empresa ingresó 1.000 € en 2019 y 800 € en 2020, no teniendo pérdidas en 2019.

Porcentaje de caída de ingresos:  $(1.000 - 800) / 1.000 * 100 = 20\%$

*Conclusión:* no tiene derecho a la ayuda puesto que su caída de ingresos es de un 20%.

### Ejemplo 4:

Una empresa con 8 empleados de media en 2020 ingresó 1.000.000 € en 2019 y 500.000 € en 2020, no teniendo pérdidas en 2019.

Porcentaje de caída de ingresos:  $(1.000.000 - 500.000) / 1.000.000 * 100 = 50\%$

Tiene derecho a la ayuda puesto que su caída de ingresos es de un 50%.

Esta empresa tiene los siguientes conceptos subvencionables:

- Proveedores: gastos de aprovisionamiento pendientes de pago de los meses de enero a abril de 2021: 90.000 €.
- Préstamos ICO contratado a 60 meses desde el 1/3/2020 por 150.000 € de capital. Todas las cuotas están pendientes de pago excepto los intereses.
- Pérdidas acumuladas del 1/3/2020-31/05/2021: 0 €.

Importe de la ayuda:

- Importe por porcentaje de cobertura: 0-10 empleados 100%. La caída de ingresos es del 50% así que eliminamos el primer tramo del 30% y nos quedamos con el 20% restante al que aplicamos el 100% de cobertura. Es decir,  $1.000.000 € \times 20\% = 200.000 €$
- Importe máximo: 500.000 €
- Importe a justificar:  $90.000 € + 150.000 + 0 € = 240.000 €$
- Importe mínimo de la línea 2: 4.000 €

*Conclusión:* subvención de 200.000 €.

Se le concede la menor de las 3 primeras cuantías; siempre que sean superiores a 4.000 €.

La menor entre (200.000 € / 500.000 € / 240.000 €) es 200.000 € que será la cantidad final a abonar puesto que supera el mínimo de 4.000 €.

## ¿Cómo se justifica la ayuda recibida?

El modo de justificación de la subvención dependerá de la línea y del importe concedido:

- Línea 1: Se justifica mediante la presentación de declaración responsable.
- Línea 2: Según su importe:
  - Hasta 4.000€: No requerirá otra justificación y se dará por justificada en la resolución de concesión.
  - Entre 4.000€ y 100.000€ se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

## LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS

- Más de 100.000 € se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor.\*

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

El plazo de justificación será del 1 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022.

*\* Con el fin de evitar discrepancias entre el importe solicitado y el que pudiera resultar del informe auditor, las personas o empresas beneficiarias podrán solicitar dicho informe en cualquier momento del procedimiento de concesión de la ayuda, sin que sea necesario esperar al inicio del plazo de justificación.*

### Comprobación posterior

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Por tanto se podrá requerir, a la beneficiaria, la aportación de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos.

## ¿Durante cuánto tiempo tengo que conservar la documentación justificativa?

Las facturas, justificantes de gasto, libros contables, etc., deben conservarse durante un plazo de diez (10) años, desde la fecha de concesión de la ayuda.

## Resolución de dudas

Para prestar asesoramiento y soporte a todos los interesados que deseen presentar la solicitud a estas ayudas, se ha puesto a disposición de las personas autónomas y empresarias un servicio de atención en el que se atenderán todas las consultas relacionadas con esta convocatoria. Estas podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Llamando al número de teléfono de atención gratuita: **900 909 519**
- **Solo para la Línea 1 y Línea 2.1:** presencialmente asistiendo a las oficinas de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias. En este caso, **será requisito indispensable solicitar cita previa** llamando al número de teléfono indicado anteriormente.
  - Tenerife: Plaza de la Candelaria, 6, Santa Cruz de Tenerife.
  - La Palma: Av. el Puente, 33, Santa Cruz de la Palma y Av. Carlos Francisco Lorenzo Navarro, 56, Los Llanos de Aridane
  - La Gomera: C/ República de Chile, 6, San Sebastián de La Gomera
  - El Hierro: C/ San Francisco, 7, Planta Baja, Oficina 3, Valverde
  - Gran Canaria: C/ León y Castillo, 24, Planta 0, Las Palmas de Gran Canaria.
  - Lanzarote: Carretera de San Bartolomé, 48, Arrecife.
  - Fuerteventura: C/ Secundino Alonso, 98, Planta 1, Puerto del Rosario.

El horario de atención telefónica y presencial será de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

## Accesos directos

- Convocatoria de la ayuda (DECRETO ley 6/2021, de 4 de junio): <http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2021-115-2868.pdf>
- Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-3946-consolidado.pdf>
- Sede electrónica del Gobierno de Canarias:
  - Solicitud de la Línea 1: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6894>
  - Solicitud de la Línea 2: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6890>
  - Alta a terceros: [http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgtesoro/altas\\_terceros/](http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgtesoro/altas_terceros/)